

Inscripcion - Tardia

Numero de Escritura	2016.13.08.004.P03988
---------------------	-----------------------



3100507

Delial

ESCRITURA PUBLICA: DE COMPRAVENTA

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR EUSTAQUIO SALOMON MACIAS CANTOS Y SEÑORA MERCEDES ANTONIA ZAMBRANO ZAMORA; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR RICARDO SANTIAGO ALVAREZ FLORES Y SEÑORA ANTONIETA MARIZOL CUNDUMIS VERA .-

CUANTIA : USD \$7,841.30

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señor **EUSTAQUIO SALOMON MACIAS CANTOS** y señora **MERCEDES ANTONIA ZAMBRANO ZAMORA**, casados entre sí, de setenta y un y cincuenta y un años de edad, obrero y dedicada a las actividades particulares en su orden, por sus propios y personales derechos, a quienes se denominaran "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, los cónyuges señor **RICARDO SANTIAGO ALVAREZ FLORES** y señora **ANTONIETA MARIZOL CUNDUMIS VERA**, casados entre sí, de cuarenta y seis y cuarenta y cuatro años de edad; respectivamente, vendedor y dedicada a las actividades particulares, por sus propios y personales derechos, por

Delial
 ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
 Abogada
 Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA - MANABI

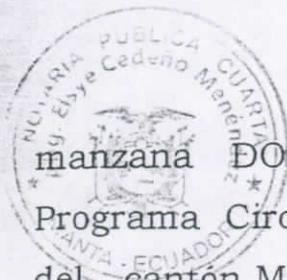


7,841.30
 3100507
 Noviembre 10/2016

sus propios y personales derechos, a quienes se le denominaran "LOS COMPRADORES". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de **COMPRAVENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben por una parte, los cónyuges señor EUSTAQUIO SALOMON MACIAS CANTOS y señora MERCEDES ANTONIA ZAMBRANO ZAMORA, a quienes de ahora en adelante se les denominará como "VENDEDORES"; y, por otra parte, los cónyuges señor RICARDO SANTIAGO ALVAREZ FLORES y señora ANTONIETA MARIZOL CUNDUMIS VERA, a quienes de ahora en adelante se le denominará como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declaran los Vendedores ser dueños y propietarios de un bien inmueble, signado con el número CINCO de la



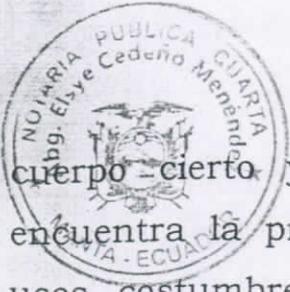
manzana DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, tipo villa del Programa Circunvalación III Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que lo adquirimos por compra que le hiciéramos a la Compañía Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Cia. Ltda.; según consta de la escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho; debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho. Bien inmueble comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con siete metros y lindera con Avenida número Doscientos veintiséis de la manzana Doscientos treinta y uno; POR EL SUR: Con siete metros y lindera con lote número Cuatro de la manzana Doscientos treinta y uno; POR EL ESTE: Con trece metros y lindera con lote número Seis de la manzana Doscientos treinta y uno; POR EL OESTE: Con trece metros y lindera con calle peatonal de la manzana Doscientos treinta y uno. Con una superficie total de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público, los Vendedores señor EUSTAQUIO SALOMON MACIAS CANTOS y señora MERCEDES ANTONIA ZAMBRANO ZAMORA, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos por efectos del matrimonio, tiene a bien vender, ceder y transferir en enajenación perpetua a los cónyuges señor RICARDO

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



SANTIAGO ALVAREZ FLORES y señora ANTONIETA MARIZOL CUNDUMIS VERA, quienes compran adquieren, reciben y aceptan, el bien inmueble constituido actualmente en solar y construcción, descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes, signado con el número CINCO de la manzana DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, tipo villa del Programa Circunvalación III Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta; comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con siete metros y lindera con Avenida número Doscientos veintiséis de la manzana Doscientos treinta y uno; POR EL SUR: Con siete metros y lindera con lote número Cuatro de la manzana Doscientos treinta y uno; POR EL ESTE: Con trece metros y lindera con lote número Seis de la manzana Doscientos treinta y uno; POR EL OESTE: Con trece metros y lindera con calle peatonal de la manzana Doscientos treinta y uno. Con una superficie total de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS. **CUARTA: PRECIO.-** El bien inmueble materia de este bien se encuentra pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR, valor que los compradores entregan en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien se hace como



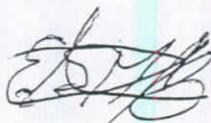
cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se facultan a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada JOHANNA BRAVO CEVALLOS, con matrícula número: Tres mil novecientos veinte. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en

Quinto

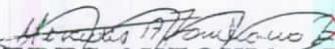
NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA - MANABI



unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría
la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**



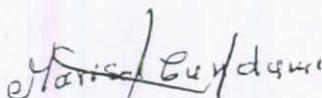
EUSTAQUIO SALOMON MACIAS CANTOS
C.C.No.- 130015561-9



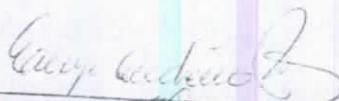
MERCEDES ANTONIA ZAMBRANO ZAMORA
C.C.No.- 1304697418



RICARDO SANTIAGO ALVAREZ FLORES
C.C.No.- 1306747443



ANTONIETA MARIZOL CUNDUMIS VERA
C.C.No.- 1308351566



Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA - MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI